

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES PARA LA CAMPAÑA DEL 6TO. INFORME DE GOBIERNO EN COEMISIÓN CON PRESIDENCIA, SEGOB, IMSS, CFE Y SEDENA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INSTITUTO FONACOT" Y POR LA OTRA ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A., EN LO SUCESIVO "ESTUDIOS CHURUBUSCO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. CARLOS GABRIEL GARCÍA AGRAZ Y JUAN BOSCO HUMBERTO AROCHI CUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y COMERCIAL, RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL APODERADO LEGAL DEL "INSTITUTO FONACOT" QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2 Su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3 Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212, 692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4 No tiene ningún conflicto de interés con "ESTUDIOS CHURUBUSCO", en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.5 Para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra la contratación de servicio de **PRODUCCIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES PARA LA CAMPAÑA DEL 6TO. INFORME DE GOBIERNO EN COEMISIÓN CON PRESIDENCIA, SEGOB, IMSS, CFE Y SEDENA.**
- I.6 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 36201 denominada Difusión de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Productos o Servicios" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según

oficio número DICEP-SP-2018-166BIS de fecha 29 de agosto del 2018, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.

- I.7 Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó a “ESTUDIOS CHURUBUSCO” mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.8 Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, primer piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA “ESTUDIOS CHURUBUSCO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1 Es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, de acuerdo a la “Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2016; y sectorizada en la Secretaría de Cultura de conformidad con el ACUERDO por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Cultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2017.

II.2 Su objeto social consiste entre otros en: la producción, postproducción, distribución y comercialización de películas cinematográficas, cortometrajes, videos, spots y en general de cualquier obra cinematográfica o material de audio y/o video. El establecimiento de laboratorios fotoquímicos y digitales, multimedia y de cualquier otra naturaleza adecuados para el revelado, preparación y elaboración completa de las películas cortometrajes, videos, spot y audiovisuales. La explotación de películas nacionales en el país o en extranjero, la ejecución de todo género de actos tendientes a desarrollar como un centro de negocios a la industria cinematográfica y audiovisual. La celebración de convenios, contratos, asociaciones, alianzas comerciales, subcontrataciones, adquisición de partes, participaciones o acciones de otras sociedades, así como la ejecución de todo género de actos de comercio que a juicio del consejo de administración sean conexos o relacionados con los anteriores o tiendan al fomento. La ejecución de toda clase de trabajos y actos de comunicación, publicitarios y de propaganda, así como la creación, dirección y contratación de toda clase de ideas, productos y servicios para la realización de campañas publicitarias, propagandísticas o de comunicación social, por medio del cine, prensa, revistas, internet, televisoras, radio emisoras, tableros físicos, electrónicos o virtuales, impresos, medios exteriores, alternativos y publicidad directa, así como cualesquiera otros medios que sean propios de la publicidad, propaganda, comunicación y difusión conocidos o por conocer, en México y en el extranjero.

II.3 Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave ECA501108P74.

II.4 El C. Carlos Gabriel García Agraz, acredita su personalidad con la Escritura Pública número 27,800 otorgada ante la fe del Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario Público número 160 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con fecha 16 de octubre de 2013, en la que consta la protocolización de una acta de sesión del Consejo de Administración de la Entidad, en la que se oficializó su nombramiento como Director General de Estudios Churubusco Azteca, S.A. con las facultades conferidas en términos de lo

2



dispuesto por los artículos 14, 15 fracciones V, VII, 17, 22, 37, 59 y demás aplicables y relativos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en este acto se identifica con credencial para votar folio [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

El C. Juan Bosco Humberto Arochi Cueva, interviene en la firma del presente instrumento jurídico en su carácter de Director de Producción y Comercial, así como por ser nombrado en este acto como encargado de supervisar el cumplimiento del presente instrumento, de acuerdo con las funciones que tiene conferidas en el Manual de Organización de "ESTUDIOS CHURUBUSCO".

II.5 Señala como su domicilio fiscal el ubicado en calle Atletas número 2, Col. Country Club, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04210.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.

III.2 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "ESTUDIOS CHURUBUSCO" se obliga a proporcionar al "INSTITUTO FONACOT" el servicio de **PRODUCCIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES PARA LA CAMPAÑA DEL 6TO. INFORME DE GOBIERNO EN COEMISIÓN CON PRESIDENCIA, SEGOB, IMSS, CFE Y SEDENA**, de conformidad con las características y condiciones que se detallan en el Anexo Técnico que como **Anexo I** se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

SEGUNDA. PRECIOS UNITARIOS. El "INSTITUTO FONACOT" pagará al "ESTUDIOS CHURUBUSCO" por los servicios a que se refiere el presente vínculo jurídico, los precios unitarios que se detallan en la oferta económica del "ESTUDIOS CHURUBUSCO" que como **Anexo II** se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

El precio es en moneda nacional y será considerado fijo hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir "ESTUDIOS CHURUBUSCO" todos los costos involucrados considerando todos los conceptos del servicio que requiere el "INSTITUTO FONACOT", por lo que "ESTUDIOS CHURUBUSCO" no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el "INSTITUTO FONACOT", con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al "ESTUDIOS CHURUBUSCO" aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

Eliminado: una palabra del tercer renglón del primer párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

TERCERA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el "INSTITUTO FONACOT" pagará al "ESTUDIOS CHURUBUSCO" la cantidad de \$7'893,103.45 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la oferta económica del "ESTUDIOS CHURUBUSCO" que como Anexo II se agrega al presente contrato.

Si "ESTUDIOS CHURUBUSCO" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible "ESTUDIOS CHURUBUSCO" deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios y entregables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, "ESTUDIOS CHURUBUSCO" deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que "ESTUDIOS CHURUBUSCO" pondrá a disposición del "INSTITUTO FONACOT" en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al "INSTITUTO FONACOT".

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

El "INSTITUTO FONACOT" cubrirá al "ESTUDIOS CHURUBUSCO" la cantidad señalada en la cláusula que antecede, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta [REDACTED]

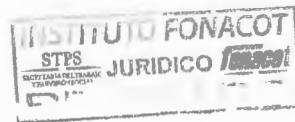
dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del administrador del contrato.

"ESTUDIOS CHURUBUSCO" podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución bancaria citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al "INSTITUTO FONACOT" por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

QUINTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, "ESTUDIOS CHURUBUSCO" deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del "INSTITUTO FONACOT", ubicadas en Insurgentes Sur 452, 5° piso, Col. Roma Sur. Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina del Director de Comunicación

Eliminado: tercer y cuarto renglón del quinto párrafo. Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza). Fundamento Legal: artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.



Institucional, C. Dante Omar Pinal Ibarra, en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, y en el caso de factura electrónica enviar a dante.pinal@fonacot.gob.mx. con copia a emma.hernandez@fonacot.gob.mx.

- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** los entregue al **"INSTITUTO FONACOT"**, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el **"INSTITUTO FONACOT"** los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el **"INSTITUTO FONACOT"** deberá requerir en su caso, al **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"**, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"**.

El **"INSTITUTO FONACOT"** dará al **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** para su pago, presenten errores o deficiencias, el **"INSTITUTO FONACOT"** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. VIGENCIA. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 30 de agosto al 6 de septiembre de 2018.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "ESTUDIOS CHURUBUSCO". **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del **"INSTITUTO FONACOT"** con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

OCTAVA. CALIDAD DEL SERVICIO. “ESTUDIOS CHURUBUSCO” quedará obligado ante el “INSTITUTO FONACOT” a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato.

El personal autorizado del “INSTITUTO FONACOT”, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

“ESTUDIOS CHURUBUSCO” manifiesta su conformidad para que el “INSTITUTO FONACOT” supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al “ESTUDIOS CHURUBUSCO” de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El “INSTITUTO FONACOT” podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose “ESTUDIOS CHURUBUSCO” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el “INSTITUTO FONACOT”.

NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “ESTUDIOS CHURUBUSCO” bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos, en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al “INSTITUTO FONACOT”.

“ESTUDIOS CHURUBUSCO” como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del “INSTITUTO FONACOT”, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al “INSTITUTO FONACOT”, reconociendo expresamente “ESTUDIOS CHURUBUSCO” que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al “INSTITUTO FONACOT”, en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el “INSTITUTO FONACOT” o, en su caso, contra el “INSTITUTO FONACOT” por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por “ESTUDIOS CHURUBUSCO” como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, “ESTUDIOS CHURUBUSCO” asumirá la responsabilidad, dejando libre al “INSTITUTO FONACOT” de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

“ESTUDIOS CHURUBUSCO” se obliga a cubrir al “INSTITUTO FONACOT” los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “ESTUDIOS CHURUBUSCO” éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del “INSTITUTO FONACOT”.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El “INSTITUTO FONACOT” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito notificada con antelación al “ESTUDIOS CHURUBUSCO”, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al “INSTITUTO FONACOT”, quedando únicamente obligado el “INSTITUTO FONACOT” a reembolsar al “ESTUDIOS CHURUBUSCO” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

“ESTUDIOS CHURUBUSCO” podrá solicitar al “INSTITUTO FONACOT”, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al “INSTITUTO FONACOT”, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el “INSTITUTO FONACOT”; el plazo para la suspensión del servicio en caso fortuito o fuerza mayor será de 3 días naturales.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, “ESTUDIOS CHURUBUSCO” deberá notificar y acreditar dicha situación al “INSTITUTO FONACOT” previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el “INSTITUTO FONACOT”, para el caso de que por causas atribuibles a éste no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto, deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.

Queda expresamente convenido, que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- i) Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- ii) Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"**.

DÉCIMA CUARTA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el **"INSTITUTO FONACOT"** inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el **"INSTITUTO FONACOT"** ordena al **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del **"INSTITUTO FONACOT"**. En este supuesto, será necesario que **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el **"INSTITUTO FONACOT"**, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al **"INSTITUTO FONACOT"**.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"**, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 3 (tres) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"**, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

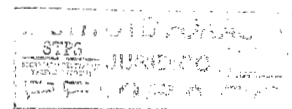
DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. Las Partes convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato pertenecerán al **"INSTITUTO FONACOT"**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión, y dando el debido reconocimiento por su participación a **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, interprete o ejecutante sobre la parte o parte en cuya creación haya participado.

La titularidad de los derechos patrimoniales respecto de la obra resultado de la prestación del servicio quedará a favor del **"INSTITUTO FONACOT"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 98 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la misma ley; así, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el **"INSTITUTO FONACOT"**, gozará de todos los derechos de difusión inherentes a los trabajos y materiales que se deriven de dicha prestación, con fundamento en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por un periodo de 6 (seis) meses contado a partir de la primera comunicación, por lo que durante este plazo **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"**, no podrá invocar para sí o para cualquier tercero beneficio alguno al respecto. Las Partes reconocen que **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"**, será responsable del pago correspondiente por el periodo de difusión mencionado en el presente párrafo.

Transcurrido el periodo mencionado en el párrafo anterior, si el **"INSTITUTO FONACOT"**, decide retransmitir la obra objeto del contrato, deberá cubrir directamente el pago de las regalías o derechos correspondientes a quien(es) resulte(n) titular(es) de los derechos patrimoniales de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. Dante Omar Pinal Ibarra, en su carácter de Director de Comunicación Institucional, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

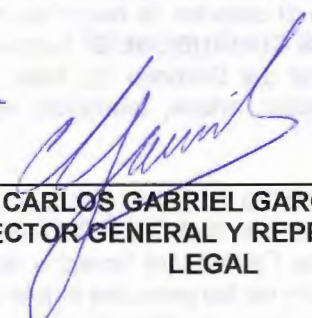


LEIDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL DÍA 30 DE AGOSTO DEL 2018, POR TRIPLICADO, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL "INSTITUTO FONACOT" Y UNO EN PODER DEL "ESTUDIOS CHURUBUSCO".

POR EL INSTITUTO FONACOT

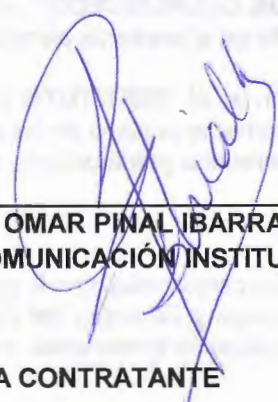
POR "ESTUDIOS CHURUBUSCO"


LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL


C. CARLOS GABRIEL GARCÍA AGRAZ
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL

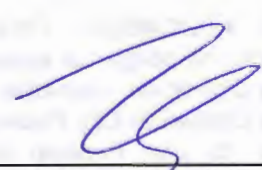
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL
CONTRATO

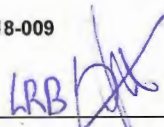

C. DANTE OMAR PINAL IBARRA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL


C. JUAN BOSCO HUMBERTO AROCHI
CUEVA
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y COMERCIAL

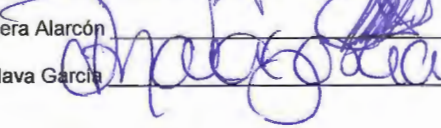
ÁREA CONTRATANTE


MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Contrato No. I-ART. 1° LAASSP-2018-009

Visto Bueno del Área Administrativa 

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 

ANEXO I ANEXO TÉCNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE (4) CUATRO PÁGINAS LAS CUALES UNA VEZ RUBRICADA POR LAS PARTES, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. I-ART. 1° LAASSP-2018-009.



Vo.Bo. DEL ÁREA REQUIRENTE _____



ANEXO TÉCNICO

1.- SERVICIO REQUERIDO: SERVICIO DE “PRODUCCIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES PARA LA CAMPAÑA DEL 6to. INFORME DE GOBIERNO EN COEMISIÓN CON PRESIDENCIA, SEGOB, IMSS, CFE Y SEDENA”.

2.- VIGENCIA DEL SERVICIO:

El plazo de la prestación del servicio será del 30 de agosto al 6 de septiembre 2018.

3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

En cumplimiento a las facultades y atribuciones conferidas a la Dirección de Comunicación Institucional en el Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, así como a la *Estrategia Anual de Promoción y Publicidad para el ejercicio Fiscal 2018*, esta Dirección tiene la encomienda de llevar a cabo la contratación del **SERVICIO DE “PRODUCCIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES PARA LA CAMPAÑA DEL 6to. INFORME DE GOBIERNO EN COEMISIÓN CON PRESIDENCIA, SEGOB, IMSS, CFE Y SEDENA”**, la cual tiene como objetivo rendición de cuentas de las acciones y logros generados en el periodo gubernamental 2017-2018 así como en los seis años de gobierno. La difusión de la campaña integra elementos que muestran al Instituto FONACOT como la mejor institución financiera del Estado que otorga a los trabajadores formales créditos con los mayores beneficios y las mejores tasas de interés en el mercado, todo ello bajo criterios que favorezcan el desarrollo social y las condiciones de vida de los trabajadores y sus familias.

La ejecución de la campaña publicitaria busca continuar apoyando a los trabajadores de centros de trabajo afiliados al garantizar el acceso a créditos, otorgar financiamiento y promover el ahorro para su bienestar social y el de su familia.

Asimismo, derivado de la reforma a la *Ley Federal de Trabajo* del 30 de noviembre de 2012 y su entrada en vigor a partir de noviembre de 2013, el mercado objetivo de las campañas publicitarias del Instituto se amplió significativamente, ya que ahora se debe incentivar a los patrones para la afiliación de sus empresas, así como a los trabajadores informales a integrarse a la formalidad. Para ello, es importante adoptar una cultura de trabajo formal, contribuyendo así a que los trabajadores puedan ejercer dentro de sus derechos laborales, las prestaciones sociales relacionadas con los beneficios de los créditos que les brinda el Instituto FONACOT

Cabe mencionar que las acciones realizadas para llevar a cabo la difusión de campañas del Instituto FONACOT son a fin de dar cumplimiento de lo planteado en el *Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 impulsado por el Gobierno de la República*, ya que éste, destaca la importancia de acelerar el crecimiento económico para construir un México Próspero, en donde, en materia de empleo, resulta imprescindible e impostergable impulsar políticas públicas que propicien la generación de empleos y de empresas formales para brindar certidumbre a los trabajadores en el acceso a los mecanismos de previsión social, tomando como medida de acción, entre otras, la de promover el acceso y uso responsable de productos y servicios financieros, con base en la *Estrategia 4.3.4 Perfeccionar los Sistemas y Procedimientos de Protección de los Derechos del Trabajador, Consistente en: Otorgar Créditos Accesibles y Sostenibles a los Trabajadores Formales*.

Para llevar a cabo la contratación del **SERVICIO DE “PRODUCCIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES PARA LA CAMPAÑA DEL 6to. INFORME DE GOBIERNO EN COEMISIÓN CON PRESIDENCIA, SEGOB, IMSS, CFE Y SEDENA”**, se requiere de la prestación de servicios de producción de 7 spots para televisión y 7 audios para radio con duración de dos (2) minutos cada uno.

El prestador del servicio deberá considerar lo siguiente para proporcionar el servicio:

DENOMINACIÓN (VERSIÓN) DE CADA SPOT	DURACIÓN DE CADA SPOT
Capsula Informe de Gobierno 7	2 MINUTOS
Capsula Informe de Gobierno 8	
Capsula Informe de Gobierno 9	
Capsula Informe de Gobierno 10	
Capsula Informe de Gobierno 11	
Capsula Informe de Gobierno 12	
Capsula Informe de Gobierno 13	

TIPO DE PRODUCCIÓN: CON LEVANTAMIENTO DE IMAGEN

NOTAS DE PRODUCCIÓN

Que incluya:

Levantamiento de imagen

Planeación de producción

Desarrollo de guiones

Selección de música

Sonorización

Edición

Corrección de color

Locaciones

Animaciones

Interpretes, ejecutantes y derechos de música por un periodo de hasta 6 meses.

ENTREGABLES A PRESENTAR DE LOS SPOTS SOLICITADOS

Material grabado en formato HDCAM o el formato solicitado, disco duro y/o USB. Los materiales se entregarán clasificados.

Producto final en disco duro, DVD, CD Y/O USB

Copiado para difusión.

Betacam Digital, Betacam SP, DVD, DVCPRO-HD, CD.

LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO FONACOT FACILITARÁ, DE SER NECESARIO:

El día que se realice la notificación de la adjudicación del servicio al proveedor, se le proporcionará la orden de servicio a través del personal de la Dirección de Comunicación Institucional que el Administrador del contrato autorice para tal efecto.

De conformidad con el "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública para el Ejercicio Fiscal 2018" en el Artículo 3, fracción XVI que a la letra dice:

"Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social, deben acreditarse únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios

complementarios. En todos los casos deben especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, población destinataria, cobertura, pautas de difusión en medios electrónicos y circulación certificada en medios impresos;"

El prestador del servicio deberá designar a una persona responsable de la coordinación del servicio que funja como el enlace directo con el personal de la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT.

Asimismo, el prestador del servicio deberá proporcionar vía correo electrónico al personal autorizado por el Administrador del Contrato el primer día de inicio del servicio el número telefónico (móvil y fijo) y correo electrónico del Responsable de la Coordinación del servicio para su localización oportuna.

Cabe mencionar que, para el desarrollo de este servicio, no se pagarán viáticos, pasajes ni hospedaje para el licitante ganador ni para el personal que intervenga en la prestación del servicio.

4.- LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES.

La prestación del servicio para la producción de materiales audiovisuales (spots) se llevarán a cabo en estudios dentro de la Ciudad de México o en las locaciones que se definan el primer día de inicio del servicio entre el personal de la Dirección de Comunicación Institucional y el responsable de la coordinación del servicio del proveedor.

Los entregables descritos en este documento deberán presentarse en la Dirección de Comunicación Institucional, ubicada en Insurgentes Sur #452, 5to. Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Ciudad de México de lunes a viernes, horario de 9:00 am a 6:00 pm al finalizar la preestación del servicio (06 de septiembre de 2018) para su revisión, validación y en su caso aceptación al personal de la Dirección de Comunicación Institucional autorizado por el Administrador del Contrato será quien reciba y verifique los entregables en la dirección y horarios antes indicados.

5.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

El prestador de servicio que se obliga con el Instituto FONACOT a responder personal e ilimitadamente de violaciones, daños y/o perjuicios que pudiera causar al Instituto o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio contratado viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del Instituto FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en su domicilio al prestador del servicio para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Además, los derechos de autor o en su caso de propiedad industrial, intelectual y de imagen que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, serán propiedad exclusiva del Instituto FONACOT salvo que exista impedimento en contrario. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Director de Comunicación Institucional, C. Dante Omar Pinal Ibarra, o quien lo sustituya en el cargo, será el encargado de Vigilar y Administrar el cumplimiento de los contratos por la prestación de los servicios indicados en este documento.

7.- CONDICIONES DE PAGO

Se realizarán un solo pago conforme a la recepción del servicio y entregables efectivamente proporcionados y los cuales se hayan llevado a cabo en apego a lo descrito en este anexo técnico en cuanto a tiempo y forma. Asimismo, el pago se realizará de acuerdo a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura, previa validación de la misma por parte de la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT. En la prestación del servicio objeto del éste anexo técnico, no se otorgarán anticipos.

Para lo anterior, el prestador del servicio deberá considerar lo siguiente:

- 1) Proporcionar factura (CFDI), el cual deberá cumplir con las Disposiciones Fiscales Vigentes, e indicar la cantidad y la descripción del servicio proporcionado a entera satisfacción del Instituto FONACOT. Además deberá enviar vía correo electrónico el archivo XML de la factura a la dirección: dante.pinal@fonacot.gob.mx, con copia a emma.hernandez@fonacot.gob.mx.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet" y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

8.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

No aplica.


9.- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica.

10. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

El plazo para la suspensión del servicio en caso fortuito o fuerza mayor será de dos (2) días naturales.

ATENTAMENTE


DANTE OMAR PINAL IBARRA
DIECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

ANEXO II PROPUESTA ECONÓMICA

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE (3) TRES PÁGINAS LAS CUALES UNA VEZ RUBRICADA POR LAS PARTES, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. I-ART. 1° LAASSP-2018-009.

Vo.Bo. DEL ÁREA REQUIRENTE





COTIZACIÓN SPOTS No. 29/INFONACOT/2018

Ciudad de México, 08 de agosto de 2018

**LIC. DANTE OMAR PINAL IBARRA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
P R E S E N T E**

Referente a la petición de oferta de fecha 8 de agosto del presente año, mediante la cual solicita la cotización de los Servicios de Producción de materiales audiovisuales consistentes en 7 cápsulas para TV y 7 Cápsulas para Radio con duración de 2 minutos cada una para la Campaña denominada: “6to Informe de Gobierno”, conforme a lo solicitado en los Términos de Referencia, se emite la siguiente propuesta:

Producto	Versiones	Duración
Televisión y Radio	Cápsula Informe de Gobierno 7	2 minutos
	Cápsula Informe de Gobierno 8	
	Cápsula Informe de Gobierno 9	
	Cápsula Informe de Gobierno 10	
	Cápsula Informe de Gobierno 11	
	Cápsula Informe de Gobierno 12	
	Cápsula Informe de Gobierno 13	

Estudios Churubusco, Azteca, S.A. será responsable de cubrir todos los gastos y necesidades correspondientes a la producción de los materiales audiovisuales, tales como levantamiento de imágenes, planeación de producción, desarrollo de guiones, selección de música, sonorización, edición, corrección de color, locaciones, animaciones, etc., incluyendo en su caso lo correspondiente a la remuneración de los intérpretes, ejecutantes y la música, que comprende su uso por 1 periodo de 6 meses.

ENTREGABLES A PRESENTAR DE LOS SPOTS SOLICITADOS

Material grabado en formato HDCAM o el formato solicitado, disco duro y/o USB. Los materiales se entregarán clasificados.

Producto final en disco duro, DVD, CD Y/O USB

Copiado para difusión.



Betacam Digital, Betacam SP, DVD, DVCPRO-HD, CD.

Estudios Churubusco Azteca, S.A., designará a una persona responsable de la coordinación del servicio que funja como el enlace directo con el personal de la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT.

Estudios Churubusco Azteca, S.A. proporcionará vía correo electrónico al personal autorizado por el Administrador del Contrato el primer día de inicio del servicio el número telefónico (móvil y fijo) y correo electrónico del Responsable de la Coordinación del servicio para su localización oportuna.

LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La prestación de los servicios se realizará del 30 de agosto al 6 de septiembre de 2018, conforme a lo solicitado en los Términos de Referencia.

La prestación de los servicios se llevará a cabo en estudios dentro de la Ciudad de México o en las locaciones que se definan el primer día de inicio del servicio entre el personal de la Dirección de Comunicación Institucional y el responsable de la coordinación del servicio del proveedor.

Los entregables descritos se presentarán en la Dirección de Comunicación Institucional, ubicada en Insurgentes Sur #452, 5to. Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Ciudad de México de lunes a viernes, horario de 9:00 am a 6:00 pm para su revisión, validación y en su caso aceptación. Personal de la Dirección de Comunicación Institucional autorizado por el Administrador del Contrato será quien reciba y verifique los entregables en la dirección y horarios antes indicados.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN:

La presente cotización tendrá una vigencia de 60 días naturales contados a partir de la fecha de su emisión.

PRESUPUESTO DE COTIZACIÓN:

Producto	Versiones	Duración	Cantidad	Costo Unitario	Subtotal
Televisión y Radio	Cápsula Informe de Gobierno 7 Cápsula Informe de Gobierno 8 Cápsula Informe de Gobierno 9 Cápsula Informe de Gobierno 10 Cápsula Informe de Gobierno 11 Cápsula Informe de Gobierno 12 Cápsula Informe de Gobierno 13	2 minutos	7	\$1,127,586.20	\$7,893,103.45
IVA					\$1,262,896.55
Total					\$9,156,000.00



Monto de **\$7,893,103.45** (Siete Millones Ochocientos Noventa y Tres mil Ciento Tres Pesos 45/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado de **\$1,262,896.55** (Un Millón Doscientos Sesenta y Dos mil Ochocientos Noventa y Seis Mil Pesos 55/100 M.N.) lo que da un monto total de **\$9,156,000.00** (Nueve Millones Ciento Cincuenta y Seis mil Pesos 00/100 M.N.).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C. JUAN BOSCO HUMBERTO AROCHI CUEVA
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y COMERCIAL

C.c.p.: C. Guillermo Cortés Oseguera. - Gerente de Planeación, Programación y Presupuesto.
Lic. Raúl Castañeda Domínguez. -Gerente Jurídico.